

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No.

(11 MAR 2026)

1301

Por medio de la cual se modifica la resolución Nro. 942 del 20 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994, en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Mediante Resolución Nro. 014 del 31 de enero de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, la funciones de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

Mediante Resolución número 942 del 20 de febrero de 2026, por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en donde por errores formales se digitó en la parte considerativa: "El (la) señor(a) **GLORIA ISLENI ERASO SOLARTE**, identificado (a) con C.C No. **59.312.562**, quien se desempeña como Profesional Universitario G2 en la Planta Central de SED Nariño, en la Oficina de Planeación, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 699 de fecha 13 de febrero de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 02 de noviembre de 2024 al 01 de noviembre de 2025 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **06 de marzo de 2026 hasta el 27 de marzo de 2026**.

Para el normal funcionamiento de la oficina de Planeación de la Sed Nariño, teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **GLORIA ISLENI ERASO SOLARTE**, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional temporal, por el término de quince (15) días hábiles."

La correcta escritura de dichos apartes es en la parte considerativa: "(...) El (la) señor(a) **GLORIA ISLENI ERASO SOLARTE**, identificado (a) con C.C No. **59.312.562**, quien se desempeña como Profesional Universitario G2 en la Planta Central de SED Nariño, en la Oficina de Planeación Educativa y Cobertura, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 699 de fecha 13 de febrero de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 02 de noviembre de 2024 al 01 de noviembre de 2025 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **06 de marzo de 2026 hasta el 27 de marzo de 2026**.

Para el normal funcionamiento de la oficina de Planeación Educativa y Cobertura de la Sed Nariño, teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **GLORIA ISLENI ERASO SOLARTE**, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional temporal, por el término de quince (15) días hábiles."

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En la parte resolutive: “ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) **MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ**, identificado (a) con C.C No. **52.963.789**, por el periodo de vacaciones del (la) señor (a) **GLORIA ISLENI ERASO SOLARTE**, ordenando su desempeño en la oficina de Planeación de la SED Nariño, en el cargo de Profesional Universitario G2, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **06 de marzo de 2026 hasta el 27 de marzo de 2026**. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación.”

La correcta escritura de dichos apartes es en la parte resolutive: “(...) **ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ**, identificado (a) con C.C No. **52.963.789**, por el periodo de vacaciones del (la) señor (a) **GLORIA ISLENI ERASO SOLARTE**, ordenando su desempeño en la oficina de Planeación Educativa y Cobertura de la SED Nariño, en el cargo de Profesional Universitario G2, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **06 de marzo de 2026 hasta el 27 de marzo de 2026**. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación.”

El Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR los errores formales de la Resolución Nro. 942 del 20 de febrero de 2026, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2°. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución Nro. 942 del 20 de febrero de 2026, quedará así en la parte considerativa: “(...) El (la) señor(a) **GLORIA ISLENI ERASO SOLARTE**, identificado (a) con C.C No. **59.312.562**, quien se desempeña como Profesional Universitario G2 en la Planta Central de SED Nariño, en la Oficina de Planeación Educativa y Cobertura, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 699 de fecha 13 de febrero de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 02 de noviembre de 2024 al 01 de noviembre de 2025 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **06 de marzo de 2026 hasta el 27 de marzo de 2026**.

Para el normal funcionamiento de la oficina de Planeación Educativa y Cobertura de la Sed Nariño, teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **GLORIA ISLENI ERASO SOLARTE**, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional temporal, por el término de quince (15) días hábiles.”; en la parte resolutive: “(...) **ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ**, identificado (a) con C.C No. **52.963.789**, por el periodo de vacaciones del (la) señor (a) **GLORIA ISLENI ERASO SOLARTE**, ordenando su desempeño en

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

la oficina de Planeación Educativa y Cobertura de la SED Nariño, en el cargo de Profesional Universitario G2, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **06 de marzo de 2026 hasta el 27 de marzo de 2026**. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación.”

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución al correo electrónico: mcarolina.bs@gmail.com, número de teléfono: 3113053627.

ARTÍCULO 5°. Remítase copia de la presente resolución a las oficinas de recursos humanos, hojas de vida y nómina de la Secretaría de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

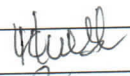
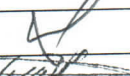
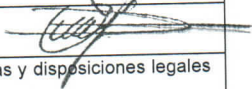
ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 MAR 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	09/03/2026	
Revisó: Camilo Ernesto Norato Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	09/03/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	09/03/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	09/03/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		